



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
30 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Nusa Dua (Indonesia), 28 de enero a 1º de febrero de 2008

Tema 3 del programa

Recuperación de activos

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Liechtenstein, México, Portugal* y Suiza: proyecto de resolución

Recuperación de activos

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente que la restitución de activos es uno de los principales objetivos y un principio fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹ y que los Estados Parte en la Convención están obligados a prestarse la más amplia cooperación y asistencia recíproca a tales efectos;

Recordando su resolución 1/4, por la que estableció un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta a fin de que le preste asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción;

Gravemente preocupada por las dificultades prácticas que plantea la recuperación de activos a los Estados que pretenden la restitución de bienes localizados en el extranjero o que prestan asistencia a otros Estados en sus esfuerzos por lograr la recuperación de activos;

Reconociendo la importancia particular de la recuperación de activos para la reducción de la pobreza, el desarrollo y el imperio de la ley;

Entendiendo que el cumplimiento de las obligaciones que establece la Convención en lo que respecta a la recuperación de activos obliga a los Estados Parte a adoptar y aplicar una legislación y unas medidas eficaces para la detección, embargo preventivo, decomiso e incautación del producto de la corrupción, y a cooperar a escala internacional;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

¹ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.



Subrayando que la asistencia técnica ha de responder a las necesidades específicas y las tradiciones jurídicas de los Estados que la soliciten;

Reconociendo la necesidad de intensificar la cooperación en los asuntos prácticos concretos y proporcionar una asistencia técnica focalizada en cada país para crear capacidad legislativa y policial;

Recordando el compromiso de los Estados Parte de intercambiar experiencias y posibles soluciones para la detección, localización, embargo preventivo, decomiso, incautación y restitución del producto de la corrupción de conformidad con las prescripciones de la Convención;

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebrada en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007²;

2. *Decide* que el Grupo de trabajo siga prestando asesoramiento y asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ en el cumplimiento de las disposiciones de esta Convención relativas a la recuperación de activos;

3. *Decide además* que el Grupo de trabajo se reúna durante el tercer período de sesiones de la Conferencia y que, según proceda, celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles;

4. *Insta* a los Estados Parte y Estados Signatarios, a las organizaciones intergubernamentales y a los donantes a que sigan apoyando la prestación de una asistencia técnica continua en cada país para aplicar la Convención, con inclusión en particular del capítulo dedicado a la recuperación de activos y de las disposiciones relativas a la investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción, y teniendo en cuenta iniciativas actuales como el programa de mentores para la lucha contra la corrupción de la ONUDD, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y la Iniciativa para la recuperación de activos robados;

5. *Insta* a los Estados Parte y Estados Signatarios, a las organizaciones intergubernamentales y a los donantes y receptores a que aumenten su coordinación dentro de cada país en la prestación de asistencia técnica para la recuperación de activos;

6. *Pide* a la Secretaría que, en conjunción con las iniciativas actuales y en la medida que lo permitan los recursos disponibles, convoque reuniones focalizadas de grupos de expertos, prestándose la debida atención a la equidad en la representación geográfica, para prestar apoyo al Grupo de trabajo en la labor de compilar unas directrices prácticas que posibiliten el establecimiento de mecanismos eficaces de detección, embargo preventivo o decomiso, incautación y restitución de activos, y señala que estas reuniones deben centrarse, entre otras, en las siguientes cuestiones:

- a) Análisis de marcos legales y reglamentarios;
- b) Requisitos básicos de la prueba en las legislaciones nacionales;

² CAC/COSP/2008/4.

³ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

- c) Sistemas eficaces de decomiso;
- d) Blanqueo de dinero relacionado con la corrupción;
- e) Responsabilidad de las instituciones financieras y las unidades de inteligencia financiera en la garantía de una transmisión eficaz de información sobre transacciones sospechosas; y
- f) Asistencia judicial recíproca para embargar preventivamente y decomisar activos;

7. *Alienta* a los Estados Parte y Estados Signatarios a que presenten, y a la Secretaría a que mantenga, una lista de centros de coordinación que pueda consultarse cuando se solicite para ofrecer asesoramiento intergubernamental y asistencia informal a los Estados Parte y Estados Signatarios sobre la recuperación de activos, con inclusión de la detección, embargo preventivo o decomiso, incautación y restitución de activos;

8. *Pide* a la Secretaría que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, organice reuniones de los centros de coordinación para promover y reforzar canales informales de comunicación y cooperación y teniendo en cuenta, si procede, las iniciativas regionales actuales;

9. *Exhorta* a los Estados Parte y Estados Signatarios a que presten asistencia a la Secretaría para coordinar el establecimiento y mantenimiento de una base de datos que contenga las leyes nacionales de aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos y la asistencia judicial recíproca, lo que incluye el cumplimiento de las disposiciones del párrafo 5 de su artículo 55;

10. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste apoyo a los Estados Parte y Estados Signatarios que quieran reforzar las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca que se hayan designado de conformidad con las disposiciones del párrafo 13 del artículo 46 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, valiéndose para ello de las medidas que ya se han adoptado para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, y a que amplíe su programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y lo adapte para formular solicitudes de restitución de activos;

11. *Decide* que el Grupo de trabajo presente informes sobre sus actividades a la Conferencia antes de su tercer período de sesiones;

12. *Pide* a la Secretaría que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, brinde asistencia al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones, con inclusión de la prestación de servicios de interpretación.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, N° 39574.